

*Departamento
Deliberativo*

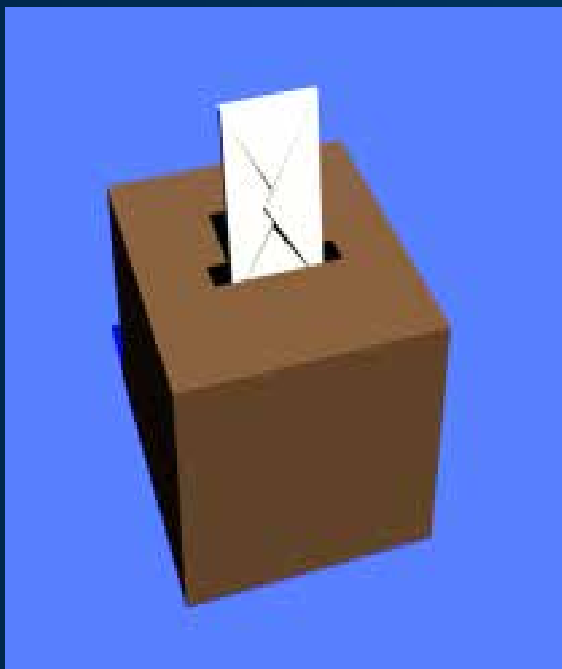
**Los
Concejales**





El Departamento Deliberativo es un órgano colegiado. Formado por representantes de los vecinos denominados

CONCEJALES



Elegidos por elección directa del pueblo en comicios simultáneos con los comicios provinciales

Tienen un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelectos solo por un nuevo período.

4+4

Para ser elegido concejal debe ser mayor de 25 años, saber leer y escribir, con un año de domicilio anterior a la elección en el municipio y si son extranjeros, además tener 5 años de residencia en el país.

25 años de edad

1 año de residencia en el lugar

5 años de residencia en el país

En Buenos Aires, los Concejos Deliberantes están formados por una cantidad de concejales proporcional a la población de los respectivos municipios.

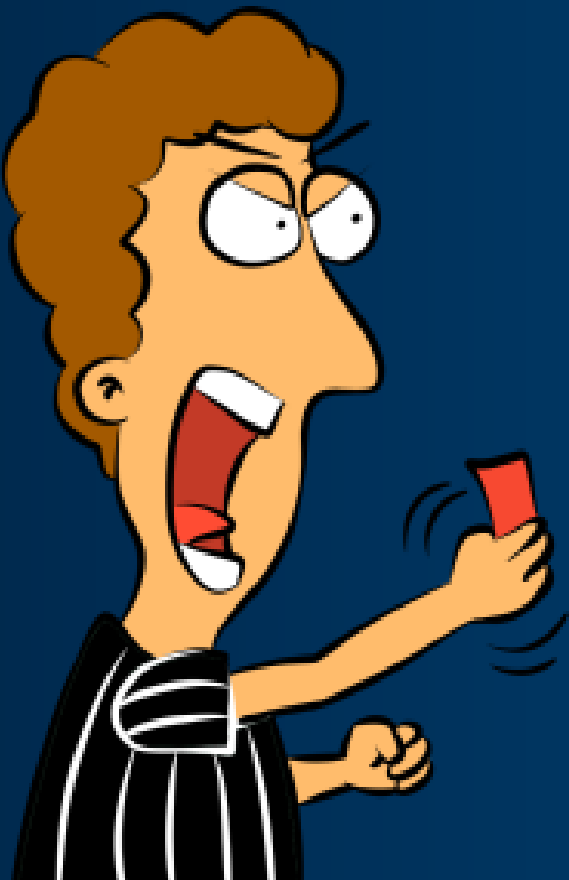
Por su población a Malvinas Argentinas le corresponden 24 concejales



El Concejo se renueva por mitades cada dos años

1/2 C/ 2 AÑOS

Los concejales extranjeros no pueden superar el tercio de los miembros del Concejo (En Malvinas no más de 8).



**SUSPENSIÓN
DESTITUCIÓN
AMONESTACIÓN
DESCUENTO**

**El concejal puede ser suspen-
dido o destituido a través de
los dos tercios de los
votos del Concejo
Deliberante, mediante un
procedimiento especial dis-
puesto por la ley orgánica.**

2/3

**En casos de indisciplina o ina-
sistencia el
Presidente del Concejo
puede amonestarlo o
sancionarlo con un descuento
de su dieta de hasta un trein-
ta por ciento**

-30%

DIETA

El cargo es en principio ad honorem.

Es decir que no cobran sueldo o remuneración por sus funciones.

Sin embargo con el correr de los tiempos se fue reconociendo el pago de una compensación denominada DIETA por el tiempo y la dedicación puesta en la tarea.

Su valor se calcula sobre el sueldo mínimo municipal.

La cantidad de sueldos mínimos que recibe está en relación directa al número de concejales que corresponda a cada distrito.



MANDATO CUMPLIDO

Cuando un concejal termina su mandato, suele agregar a su nombre la denominación “concejal m.c.” que significa Concejal Mandato Cumplido